



ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA



RESOLUCION N° 00083-2023-JEE-LIMA/JNE

Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:22:42

EXPEDIENTE N.º EMC.2023000058

Lima, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:53

VISTO: El escrito de subsanación de fecha 18 de marzo del 2023, presentada por el personero legal titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU**, Sr. **ATENCIO DIAZ, ALEXIS BRYAN**, para la subsanación de las observaciones advertida en la Resolución N° 00033- 2023-JEE-LIMA/JNE de fecha 15 de marzo del 2023, en la Lista de Inscripción de Candidatos para el Concejo Distrital de **MANITEA**, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, presentada el 14 de marzo del presente año, para las Elecciones Municipales Complementarias 2023; y,

CONSIDERANDO:

§. Antecedentes.

1. Con fecha 14 de marzo del 2023, se presenta la solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para el Concejo Distrital de **MANITEA**, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el personero legal titular, señor **ATENCIO DIAZ, ALEXIS BRYAN**, de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU**;

2. Mediante Resolución N° 00033- 2023-JEE-LIMA/JNE de fecha 15 de marzo del 2023, se declara **Inadmisible** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentado por el Sr. **ATENCIO DIAZ, ALEXIS BRYAN**, personero legal titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2023; y en consecuencia, se le concede un plazo de dos (2) días calendario contados desde el día siguiente de notificado, para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.

§ Normatividad sobre las solicitudes de inscripción de listas

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos para que pueda procederse a su inscripción.

4. Los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales del Año 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, el Reglamento), aplicable al presente proceso electoral, señalan los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

5. Conforme al artículo 30, numeral 30.2 del Reglamento, nos dice: "Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos.

6. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso" (Transcripción Literal).

7. De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 30° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, luego de admitida la lista de candidatos, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas.

Jurado Electoral Especial de Lima – Dirección: Av. Nicolas de Piérola N°1070

1/1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





Firmado Digitalmente por:
 MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
 Fecha: 23/03/2023
 12:22:46

EXPEDIENTE N.° EMC.2023000058

8. La publicación se efectúa conforme a las siguientes reglas:

- o El secretario del JEE es responsable de que la resolución que admite la lista de candidatos se publique en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, y en la sede de la municipalidad a la cual postulan dichos candidatos.
- o La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección.

El plazo para la interposición de tachas se cuenta a partir del día siguiente de la última publicación, lo que es verificado por el secretario del JEE.

§ Análisis del caso concreto.

Firmado Digitalmente por:
 LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
 Fecha: 23/03/2023
 12:31:34

9. El artículo 29°, numeral 29.3 del Reglamento, prescribe que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22° al 28° del citado Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite;

10. Dentro del plazo concedido, el solicitante aduce haber subsanado las omisiones advertidas, mediante la Resolución N° 00033-2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 15 de marzo de 2023, acompañando a su escrito los anexos correspondientes y señalando lo siguiente:

- a. Respecto de la documentación de fecha cierta que acrediten los dos años continuos de domicilio en el distrito o provincia al cual postula el candidato a Alcalde Distrital CELESTINO RIDMAN AYQUIPA QUISPE, identificado con DNI N° 42950600:

Firmado Digitalmente por:
 ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
 Fecha: 23/03/2023
 13:37:00

El personero legal precisa: "Señora presidenta, con respecto a esta observación debemos **PRECISAR EN PRIMER ORDEN QUE EL DISTRITO DE MANITEA FUE CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 "LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE MANITEA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 07 DE ABRIL DE 2021. DE LO ACOTADO SE CONCLUYE QUE, EL DISTRITO DE MANITEA TIENE 01 AÑO 10 MESES DE CREACIÓN. (...).**

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I. anterior y actual (lobo Tahuantinsuyo – Tawantinsuyo Lobo) del candidato pertenecería en la actualidad al distrito de Manitea, por la Ley de creación acotada; dicho documento nacional de identidad acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Manitea, (distrito actual conformada por los Centros Poblados de Manitea Alta y Tahuantinsuyo Lobo), conforme se puede acreditar con los DNIS que se adjunta a la presente (...)"

Análisis: Del escrito de subsanación se advierte que el personero legal titular adjunta el DNI anterior y actual del candidato donde se verifica la continuidad de su domicilio en la provincia de La Convención, asimismo, adjunta un certificado domiciliario suscrito por el teniente gobernador del Distrito de Manitea donde se hace mención a que el candidato domicilia desde su niñez hasta la actualidad en el distrito y provincia al cual postula, entre otras documentaciones. Sin embargo, las documentaciones antes descritas en este párrafo serían suficientes para acreditar los dos años continuos de domicilio en el distrito y provincia al cual postula,





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00083-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:22:48

EXPEDIENTE N.º EMC.2023000058

conforme lo establecido en el artículo 28° numeral 28.7 del Reglamento, por lo tanto, se tiene **por subsanada la observación advertida.**

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:55

- b. **Respecto de la documentación de fecha cierta que acredita los dos años continuos de domicilio en el distrito o provincia al cual postula la candidata a Regidor Distrital 1, NELVA JANET HUALLPA VILA, identificada con DNI N° 43779397:**

El personero legal precisa: "Señora presidente, con respecto a esta observación deberemos **PRECISAR EN PRIMER ORDEN QUE EL DISTRITO DE MANITEA FUE CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 "LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE MANITEA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 07 DE ABRIL DE 2021. DE LO ACOTADO SE CONCLUYE QUE, EL DISTRITO DE MANITEA TIENE 01 AÑO 10 MESES DE CREACIÓN. (...).**

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I. anterior y actual (Lobo Tawantinsuyo) de la candidata pertenecería en la actualidad al distrito de Manitea, por la Ley de creación acotada; dicho documento nacional de identidad acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Manitea, (distrito actual conformado por los Centros Poblados de Manitea Alta y Tahuantinsuyo Lobo), CONFORME SE PUEDE ACREDITAR CON LOS DNIS QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE (...)"

Análisis: Del escrito de subsanación se advierte que el personero legal titular adjunta el DNI anterior y actual de la candidata donde se verifica la continuidad de su domicilio en la provincia de La Convención, asimismo, adjunta un certificado domiciliario suscrito por el teniente gobernador del Distrito de Manitea donde se hace mención a que el candidato domicilia desde su niñez hasta la actualidad en el distrito y provincia al cual postula, entre otras documentaciones. Sin embargo, las documentaciones antes descritas en este párrafo serían suficientes para acreditar los dos años continuos de domicilio en el distrito y provincia al cual postula, conforme a lo establecido el artículo 28° numeral 28.7 del Reglamento, por lo tanto, se tiene **por subsanada la observación advertida.**

- c. **Respecto de la declaración jurada de consentimiento de participación ANEXO 1, de la candidata a Regidor Distrital 3 YOANA LUJAN QUISPE, identificada con DNI N° 48533919:**

El personero legal precisa: "Señor presidente, SE ADJUNTA EL ANEXO 1 DE NUESTRA CANDIDATA YOANA LUJAN QUISPE, DEBIDAMENTE CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 28 NUMERAL 28.6."

Análisis: De las documentaciones anexadas al escrito de subsanación se puede advertir que el ANEXO 1 perteneciente a la candidata YOANA LUJAN QUISPE ha sido debidamente llenada conforme a lo establecido en el artículo 28 numeral 28.6. del Reglamento, por lo tanto, se tiene **por subsanada la observación advertida.**

- d. **Respecto de la documentación de fecha cierta que acredita los dos años continuos de domicilio en el distrito o provincia al cual postula el candidato a Regidor Distrital 4, EDWIN VENEGAS MONTES, identificado con DNI N° 28713276:**





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00083-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:22:49

EXPEDIENTE N.° EMC.2023000058

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:56

El personero legal precisa: *“Señor presidente, con respecto a esta observación debemos PRECISAR EN PRIMER ORDEN QUE EL DISTRITO DE MANITEA FUE CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 “LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE MANITEA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 07 DE ABRIL DE 2021. DE LO ACOTADO SE CONCLUYE QUE, EL DISTRITO DE MANITEA TIENE 01 AÑO 10 MESES DE CREACIÓN”.*

Bajo ese contexto, debemos precisar que el candidato desde el año 1990 ha vivido en el distrito de Manitea, sin embargo; en la partida de nacimiento de nuestro candidato en mención, señala lugar de nacimiento, distrito de Ayna, provincia La Mar, como es de conocimiento público en algunas zonas de nuestro país no existen registradores, por lo que los padres de nuestro candidato lo fueron a registrar al distrito de AYNA(...)”

Análisis: Del escrito de subsanación se advierte que el personero legal titular adjunta un certificado domiciliario suscrito por el teniente gobernador del Distrito de Maqueta Alta, Distrito de Manitea, provincia La Convención, donde se hace mención a que el candidato domicilia desde su niñez hasta la actualidad en el distrito y provincia al cual postula, entre otras documentaciones. Sin embargo, la documentación antes descrita en este párrafo sería suficiente para acreditar los dos años continuos de domicilio en el distrito y provincia al cual postula, conforme a lo establecido el artículo 28° numeral 28.7 del Reglamento, por lo tanto, se tiene **por subsanada la observación advertida.**

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023
12:31:36

11. En ese contexto, examinada la solicitud de inscripción, el escrito de subsanación y sus acompañados, se puede inferir que dicha solicitud cumple los requisitos de procedencia y admisibilidad en parte; por consiguiente, corresponde disponer su admisión y ordenar se efectúe las publicaciones correspondientes, con arreglo al artículo 32°, numerales 32.1 y 32.2 del Reglamento, en concordancia con los artículos 119° y 120° de la LOE y artículo 31° de la Constitución Política del Perú, que garantiza la participación ciudadana en asuntos públicos;

Firmado
Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD
CERNA CIPIRAN
Fecha: 23/03/2023
13:37:03

12. Cabe precisar que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes puede formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación, conforme lo establece el artículo 33° del citado Reglamento; asimismo, si fuere el caso, previo informe del Fiscalizador de Hoja de Vida, el JEE dispone la exclusión de un candidato, en aplicación del artículo 39° del Reglamento;

13. Sin perjuicio de lo señalado líneas arriba y como es de conocimiento público, en la circunscripción de este Jurado Electoral Especial no circulan medios de comunicación escrita -periódicos o diarios- de mayor circulación; por lo que, correspondería eximir la publicación de la síntesis de la presente Resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación, conforme lo prevé el segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima, en uso de sus atribuciones;





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00083-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:22:50

EXPEDIENTE N.º EMC.2023000058

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:58

1. **ADMITIR** la solicitud de la inscripción de la lista de candidatos a la Municipalidad Distrital de MANITEA, de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, presentada por **ATENCIO DIAZ, ALEXIS BRYAN**, personero legal titular, reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - "**PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU**", para participar en el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2023, conforme el siguiente detalle:

ALCALDE		DNI
CELESTINO RIDMAN AYQUIPA QUISPE		42950600
REGIDORES		
1º	NELVA JANET HUALLPA VILA	43779397
2º	OSIAS HUAMAN AGUILAR	47125894
3º	YOANA LUJAN QUISPE	48533919
4º	EDWIN VENEGAS MONTES	28713276
5º	FLOR CLARISA SOLIS ENCISO	76554079

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023
12:31:37

2. **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, para los efectos de interposición de tachas conforme a lo dispuesto por el artículo 33º del Reglamento.

Firmado
Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD
CERNA CIPIRAN
Fecha: 23/03/2023
13:37:05

3. **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel de este Jurado Electoral Especial.

4. **EXIMIR** la publicación de la síntesis de la Resolución en el diario, conforme a las consideraciones expuestas y de conformidad al segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32º del Reglamento.

5. **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica N° **CE_76661263**, correspondiente al personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - "**PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU**".

Regístrese, comuníquese y publíquese.Ss.

MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
Tercer Miembro

PATRICIA VANESSA CASIANO MAMANI
Secretaria Jurisdiccional
fsa





Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:33:37

EXPEDIENTE N.º EMC. 2023000059

Lima, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:15

VISTO: El escrito de subsanación, presentada por el personero legal titular de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, Sr. **JUAN CARLOS GONZALES HIDALGO**, para la subsanación de la observación advertida en la Resolución N° 00046-2023-JEE-LIMA/JNE de fecha 16 de marzo del 2023, en la Lista de Inscripción de Candidatos para el Concejo Distrital de MANITEA, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, presentada el 14 de marzo del presente año, para las Elecciones Municipales Complementarias 2023; y,

CONSIDERANDO:

§. Antecedentes.

1. Con fecha 14 de marzo del 2023, se presenta la solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para el Concejo Distrital de MANITEA, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el personero legal titular, señor **JUAN CARLOS GONZALES HIDALGO**, de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**;

2. Mediante Resolución N.º 00046-2023-JEE-LIMA/JNE de fecha 16 de marzo del 2023, se **declara Inadmisibles** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentado por el Sr. **JUAN CARLOS GONZALES HIDALGO**, personero legal titular de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2023; y en consecuencia, se le concede un plazo de dos (2) días calendario contados desde el día siguiente de notificado, para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.

§ Normatividad sobre las solicitudes de inscripción de listas

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos para que pueda procederse a su inscripción.

4. Los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales del Año 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, el Reglamento), aplicable al presente proceso electoral, señalan los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

5. Conforme al artículo 30, numeral 30.2 del Reglamento, nos dice: "Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos.

6. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso" (Transcripción Literal).

7. De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 30° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, luego de admitida la lista de candidatos, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas.





Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:33:42

8. La publicación se efectúa conforme a las siguientes reglas:

- El secretario del JEE es responsable de que la resolución que admite la lista de candidatos se publique en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, y en la sede de la municipalidad a la cual postulan dichos candidatos.
- La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección.

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:17

El plazo para la interposición de tachas se cuenta a partir del día siguiente de la última publicación, lo que es verificado por el secretario del JEE.

§ Análisis del caso concreto.

9. El artículo 29°, numeral 29.3 del Reglamento, prescribe que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22° al 28° del citado Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite;

10. El solicitante aduce haber subsanado las omisiones advertidas, mediante la Resolución N.° 00046-2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 16 de marzo de 2023, acompañando a su escrito los anexos correspondientes y señalando lo siguiente:

10.1 Respecto al candidato a regidor distrital 3° ALEXIS ROMERO MUNARIZ:

El personero legal precisa: "Que en relación al candidato **ALEXIS ROMERO MUNARIZ**, si bien declaró que trabaja en la **Municipalidad Distrital de Manitea**, desde el año 2022 hasta el año 2023, se debe precisar que la labor que realiza es en condición de **contrato por servicios**, no teniendo vínculo laboral con la institución, así mismo este contrato se encuentra en rigor a un tiempo establecido esto es que su duración es sólo hasta el mes de **abril del 2023**, por lo que carece de todo acto material la solicitud de licencia de un periodo que no estará brindando el servicio, tal y como se acredita con el documento anexo de la **Municipalidad Distrital de Manitea** el cual indica el requerimiento por los meses de febrero a abril del 2023. (...)".

Análisis: Se debe establecer que el JEE, declaró la inadmisibilidad de la inscripción de la lista de candidatos, al advertir que el candidato a regidor distrital 3° no presentó el cargo de la licencia sin goce de haber, al haber declarado que trabaja en la Municipalidad distrital de Manitea.

Mediante los documentos presentados por el personero legal se verifica que el candidato trabaja bajo condición de contrato por servicios, por lo que no es necesario la presentación del cargo de licencia sin goce de haber, por lo que se pudo verificar el cumplimiento de este requisito por parte del candidato a regidor distrital 3° ALEXIS ROMERO MUNARIZ.

Por lo tanto, habiendo establecido las consideraciones expuestas, en relación a la presente observación, es pertinente declarar **por subsanada la observación advertida**.

10.2 Respecto al candidato a regidor distrital 5° WALTER BELTRAN AGUILAR:





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA
RESOLUCION N° 00092-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:33:43

El personero legal precisa: "Que en relación al candidato **WALTER BELTRAN AGUILAR**, si bien declaró que trabaja en la **Municipalidad Distrital de Manitea**, desde el año **2022** hasta el año **2023**, se debe precisar que la labor que realiza es en condición de **contrato de servicios**, no teniendo vínculo laboral con la institución, así mismo este contrato, que aún no ha sido firmado por temas administrativos, se encuentra en rigor a un tiempo establecido esto es que su duración es sólo hasta el mes de **mayo del 2023**, por lo que carece de todo acto material la solicitud de licencia de un periodo que no estará brindando el servicio, tal y como se acredita con el documento anexo de la **Municipalidad Distrital de Manitea** el cual indica el requerimiento por los meses de febrero a mayo del 2023. Así mismo y para mejor resolver se anexa contratos de periodos anteriores bajo la misma condición de contrato de servicio. (...)"

Firmado Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
BETRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:18

Firmado Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023
12:40:49

Análisis: Se debe establecer que el JEE, declaró la inadmisibilidad de la inscripción de la lista de candidatos, al advertir que el candidato a regidor distrital 5° no presentó el cargo de la licencia sin goce de haber, al haber declarado que trabaja en la Municipalidad distrital de Manitea.

Mediante los documentos presentados por el personero legal se verifica que el candidato trabaja bajo condición de contrato por servicios, por lo que no es necesario la presentación del cargo de licencia sin goce de haber, por lo que se pudo verificar el cumplimiento de este requisito por parte del candidato a regidor distrital 5° **WALTER BELTRAN AGUILAR**.

Por lo tanto, habiendo establecido las consideraciones expuestas, en relación a la presente observación, es pertinente declarar **por subsanada la observación advertida**.

Firmado Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD
CERNA CIPIRAN
Fecha: 23/03/2023
13:26:40

11. En ese contexto, examinada la solicitud de inscripción, el escrito de subsanación y los anexos presentados, se puede inferir que dicha solicitud cumple los requisitos de procedencia y admisibilidad; por consiguiente, corresponde disponer su admisión y ordenar se efectúe las publicaciones correspondientes, con arreglo al artículo 32°, numerales 32.1 y 32.2 del Reglamento, en concordancia con los artículos 119° y 120° de la LOE y artículo 31° de la Constitución Política del Perú, que garantiza la participación ciudadana en asuntos públicos;

12. En el presente caso, interpretando en clave constitucional las normas prescritas en el Reglamento, se tiene por subsanadas las omisiones advertidas, con lo expuesto y adjuntado por el recurrente; esto es, observando el artículo 31° de la Constitución Política del Perú que dispone:

Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

[...]

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

13. Cabe precisar que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes puede formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación, conforme lo establece el artículo 33° del citado Reglamento; asimismo, si fuere el caso, previo informe del Fiscalizador de Hoja de Vida, el JEE dispone la exclusión de un candidato, en aplicación del artículo 39° del Reglamento;





Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:33:44

14. Sin perjuicio de lo señalado líneas arriba y como es de conocimiento público, en la circunscripción de este Jurado Electoral Especial no circulan medios de comunicación escrita -periódicos o diarios- de mayor circulación; por lo que, correspondería eximir la publicación de la síntesis de la presente Resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación, conforme lo prevé el segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento.

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:20

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud de la inscripción de la lista de candidatos a la Municipalidad Distrital de MANITEA, de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, presentada por **JUAN CARLOS GONZALES HIDALGO**, personero legal titular, reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - **"ALIANZA PARA EL PROGRESO"**, para participar en el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2023, conforme el siguiente detalle:

ALCALDE		DNI
JORGE JOEL GALVEZ JERI		43153627
REGIDORES		
1°	DIONISIO ARANGO PRADO	43397736
2°	JUDITH AYDEE RAMOS NAVARRO	48296076
3°	ALEXIS ROMERO MUNARIZ	70075523
4°	DORILA HUALLPA HUYHUA	46361982
5°	WALTER BELTRAN AGUILAR	09531928

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023
12:40:50

2. **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, para los efectos de interposición de tachas conforme a lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento.

3. **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel de este Jurado Electoral Especial.

4. **EXIMIR** la publicación de la síntesis de la Resolución en el diario, conforme a las consideraciones expuestas y de conformidad al segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento.

5. **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica N° **CE_43427897**, correspondiente al personero legal titular reconocido ante el Jurado Electoral Especial de Lima, perteneciente a la OP - **"ALIANZA PARA EL PROGRESO"**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO

Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS

Segundo Miembro





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA
RESOLUCION N° 00092-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
12:33:45

ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
Tercer Miembro

PATRICIA VANESSA CASIANO MAMANI
Secretaria Jurisdiccional
ammb

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:07:21

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023
12:40:52

Firmado
Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD
CERNA CIPIRAN
Fecha: 23/03/2023
13:26:43

Jurado Electoral Especial de Lima - Dirección: Jr. Nicolás de Piérola 1070 - Lima

5/3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00097-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente

por:

MARIA DE LOS

ANGELES

ALVAREZ

CAMACHO

Fecha: 23/03/2023

16:14:08

EXPEDIENTE N.º EMC.2023000068

Lima, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado

Digitalmente por:

CASIANO MAMANI

PATRICIA

VANESSA

Fecha: 23/03/2023

16:50:31

VISTO: El escrito de subsanación de fecha 20 de marzo del 2023, presentada por el personero legal titular de la organización política "JUNTOS POR EL PERU", Sr. **JUAN SILVA HUERTAS**, para la subsanación de la observación advertida en la Resolución N° 00053-2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 17 de marzo de 2023, en la Lista de Inscripción de Candidatos para el Concejo Distrital de **MANITEA** de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, presentada el 14 de marzo del presente año, para las Elecciones Municipales Complementarias 2023; y,

CONSIDERANDO:

§. Antecedentes.

1. Con fecha 14 de marzo del 2023, se presenta la solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para el Concejo Distrital de **MANITEA** de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el personero legal titular, señor **JUAN SILVA HUERTAS**, de la organización política "JUNTOS POR EL PERU";

2. Mediante Resolución N° 00053- 2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 17 de marzo de 2023, se **declara inadmisibile** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentado por el Sr. **JUAN SILVA HUERTAS**, de la organización política "JUNTOS POR EL PERU", con el objeto de participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2023; y en consecuencia, se le concede un plazo de dos (2) días calendario contados desde el día siguiente de notificado, para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.

§ Normatividad sobre las solicitudes de inscripción de listas

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos para que pueda procederse a su inscripción.

4. Los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales del Año 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, el Reglamento), aplicable al presente proceso electoral, señalan los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

5. Conforme al artículo 30, numeral 30.2 del Reglamento, nos dice: "Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos.

6. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso" (Transcripción Literal).

7. De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 30° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, luego de admitida la lista de candidatos, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas.

Firmado

Digitalmente por:

LUIS ANTONIO

LANDA BURGOS

Fecha: 23/03/2023

16:22:57

Firmado

Digitalmente por:

ZÁYDA SOLEDAD

CERNA CIPIRAN

Fecha: 23/03/2023

16:49:34





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00097-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
16:14:12

EXPEDIENTE N.° EMC.2023000068

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:50:32

8. La publicación se efectúa conforme a las siguientes reglas:

- ❖ El secretario del JEE es responsable de que la resolución que admite la lista de candidatos se publique en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, y en la sede de la municipalidad a la cual postulan dichos candidatos.
- ❖ La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección.

El plazo para la interposición de tachas se cuenta a partir del día siguiente de la última publicación, lo que es verificado por el secretario del JEE.

9. El artículo 29°, numeral 29.3 del Reglamento, prescribe que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22° al 28° del citado Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite;

§ Análisis del caso concreto.

10. En el presente caso, del escrito indicado en el visto y conforme revisado los actuados que corren en autos, el personero legal titular de la OP ha cumplido con presentar su escrito dentro del plazo otorgado; siendo así, realizada la verificación de los descargos con relación a las observaciones, se obtiene lo siguiente:

10.1 Respecto al ciudadano **YURI ESTRADA PEREZ con DNI N° 45772847** quien postula al cargo de **Alcalde Distrital**, en su **Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV)**; rubro **II Experiencia de Trabajo en Oficios, Ocupaciones o Profesiones**, declara que presta servicios o trabaja; como **Asistente Administrativo en el Ministerio Público del Distrito de Kimbiri**, con dirección en el centro cívico de la **Municipalidad Distrital de Kimbiri, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco**, desde (año) **2020 HASTA 2023 [...]**. El personero legal titular, adjunta **CARTA DE RENUNCIA** de fecha de 17 de febrero del año 2023, suscrita por **YURI ESTRADA PEREZ** dirigida al presidente de la **Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho**, contiene el sello de **RECIBIDO** del Ministerio Público – **Fiscalía de la Nación**. **Sobre este punto, téngase por subsanada la observación y omisión advertida en la Resolución N° 00053- 2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 17 de marzo de 2023.**

10.2 Respecto a los ciudadanos: **ROQUE TOMAYLLA HUALLPA con DNI N° 41848095** quien postula al cargo de **Regidor Distrital posición N° 1**; **EDITHA HUICHO VIVANCO con DNI N° 47043174** quien postula al cargo de **Regidor Distrital posición N° 2**; **AMANCIO LUJAN GUTIERREZ con DNI N° 28596439** quien postula al cargo de **Regidor Distrital posición N° 3**; y **JUAN CARLOS RUIZ LAPA con DNI N° 76733930** quien postula al cargo de **Regidor Distrital posición N° 5**, se advierte que, en sus respectivas **DJHV** tienen como lugar de nacimiento en regiones distintas a la que postulan; asimismo, **no se adjunta documento de fecha cierta que acrediten como domicilio los dos años continuos en el Distrito de Manitea [...]**. El personero legal





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00097-2023-JEE-LIMA/JNE



Firmado Digitalmente por:
MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
Fecha: 23/03/2023
16:14:13

EXPEDIENTE N.° EMC.2023000068

Firmado Digitalmente por:
CASIANO MAMANI PATRICIA VANESSA
Fecha: 23/03/2023
16:50:34

titular, adjunta CONSTANCIAS DE DOMICILIO de fecha 10 de enero del año 2023, expedida por el Juez de Paz del Distrito de Manitea, de todos los candidatos antes señalados. **Sobre este punto, téngase por subsanada la observación y omisión advertida en la Resolución N° 00053- 2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 17 de marzo de 2023.**

10.3 Respecto a la ciudadana *ERLINDA GOMEZ NOLASCO con DNI N° 46034479 quien postula al cargo de Regidor Distrital posición N° 4, adjunta comprobante de pago con DNI N° 46034489 perteneciente a otra persona, advirtiéndose que, no adjunto su respectivo comprobante de pago [...].* El personero legal titular, adjunta el respectivo comprobante de pago. **Sobre este punto, téngase por subsanada la observación y omisión advertida en la Resolución N° 00053- 2023-JEE-LIMA/JNE, de fecha 17 de marzo de 2023.**

Firmado Digitalmente por:
LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023
16:23:05

11. En ese contexto, examinada la solicitud de inscripción, el escrito de subsanación y sus acompañados, se puede inferir que dicha solicitud cumple los requisitos de procedencia y admisibilidad; por consiguiente, corresponde disponer su admisión y ordenar se efectúe las publicaciones correspondientes, con arreglo a los artículos 19° y 32°, numerales 32.1 y 32.3 del Reglamento, en concordancia con los artículos 119° y 120° de la LOE y artículo 31° de la Constitución Política del Perú, que garantiza la participación ciudadana en asuntos públicos;

Firmado Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
Fecha: 23/03/2023
16:49:39

12. Cabe precisar que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes puede formular tacha¹ contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación, conforme lo establece el artículo 33° del citado Reglamento y la normativa electoral vigente; asimismo, si fuere el caso, previo informe del Fiscalizador de Hoja de Vida, el JEE dispone la exclusión de un candidato, en aplicación del artículo 39° del Reglamento, en la etapa que corresponda.

13. Sin perjuicio de lo señalado líneas arriba y como es de conocimiento público, en las circunscripciones que tiene competencia territorial este Jurado Electoral Especial de Lima no circulan medios de comunicación escrita - periódicos o diarios- de mayor circulación; por lo que, **correspondería eximir la publicación de la síntesis de la presente Resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación, conforme lo prevé el segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento;**

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

1. ADMITIR la lista de candidatos para el Concejo Municipal del Distrito de **MANITEA** de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, presentado por **JUAN SILVA HUERTAS**, personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la

¹ RESOLUCIÓN N° 943-2021-JNE, del 14 de diciembre de 2022.

Artículo 6.39.- Tacha: Cuestionamiento por escrito que formula cualquier ciudadano inscrito ante el Reniec y con sus derechos civiles vigentes, en contra de la lista de candidatos admitida o contra cualquiera de sus integrantes ante el JEE.





Firmado Digitalmente por:
MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
Fecha: 23/03/2023 16:14:15

Firmado Digitalmente por:
CASIANO MAMANI PATRICIA VANESSA
Fecha: 23/03/2023 16:50:35

EXPEDIENTE N.º EMC.2023000068

Organización Política (OP) - "JUNTOS POR EL PERU", con el objeto de participar en el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2023, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE DISTRITAL		DNI N°
YURI ESTRADA PEREZ		45772847
REGIDORES DISTRITALES		
1°	ROQUE TOMAYLLA HUALLPA	41848095
2°	EDITHA HUICHO VIVANCO	47043174
3°	AMANCIO LUJAN GUTIERREZ	28596439
4°	ERLINDA GOMEZ NOLASCO	46034479
5°	JUAN CARLOS RUIZ LAPA	76733930

Firmado Digitalmente por:
LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Fecha: 23/03/2023 16:23:06

2. **DISPONER** publicación de la LISTA señalada en el artículo primero de la presente resolución; así como en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, para los efectos de interposición de tachas conforme a lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento y la normativa electoral vigente.

3. **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel de este Jurado Electoral Especial.

Firmado Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
Fecha: 23/03/2023 16:49:41

4. **EXIMIR** la publicación de la síntesis de la Resolución en el diario, conforme a las consideraciones expuestas y de conformidad al segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento.

5. **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica N° CE_07321487 correspondiente al personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - "JUNTOS POR EL PERU"

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
Tercer Miembro

PATRICIA VANESSA CASIANO MAMANI
Secretaria Jurisdiccional
jelg



Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 18/03/2023
09:58:56

Lima, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 18/03/2023
11:23:11

VISTO: La solicitud de inscripción de listas de candidatos para la Municipalidad Distrital de **MANITEA** de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, presentado por **RAURAU VARGAS, FRANCK DANNY**, personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la Organización Política (OP) - "**MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ**", para participar en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023; y,

CONSIDERANDO:

§. Competencia del Jurado Electoral Especial de Lima.

1. Mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2023, la presidenta de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el día 02 de julio de 2023, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones, en las cuales se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2022,

2. Mediante Resolución N° 0002-2023-JNE, de fecha 06 de enero de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones definió una (1) circunscripción administrativa y de justicia electoral, sobre la cual se constituirá el Jurado Electoral Especial de Lima (en adelante JEE Lima), correspondiente a este proceso electoral, que se instalará el 1 de marzo de 2023, con competencia para impartir justicia electoral, en primera instancia, en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023. Asimismo, con la Resolución N° 0030-2023-JNE, de fecha 27 de febrero de 2023, se declara la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima correspondientes al proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023 (en adelante EMC 2023), iniciando sus actividades el 1 de marzo de 2023.

§ Normatividad sobre las solicitudes de inscripción de listas

3. Los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 24°, 25°, 26°, 27 y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021, señalan los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.

4. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20° y 29° del Reglamento, corresponde a este Jurado Electoral Especial realizar la respectiva calificación de la solicitud presentada.

§ Análisis del caso concreto.

5. Con fecha 14 de marzo de 2023, el ciudadano Franck Danny Raurau Vargas, personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - "**MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ**" presentó la Solicitud de Inscripción Listas de Candidatos para la Municipalidad Distrital de **MANITEA**, acompañando los siguientes documentos:

- a) El Formato de Solicitud de Inscripción de la Lista de Candidatos.
- b) Acta de Elección Interna, de fecha 05 de marzo de 2023.

Jurado Electoral Especial de Lima - Dirección: Jr. Nicolás de Piérola 1070 - Lima

1/3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00049-2023-JEE-LIMA/JNE



EXPEDIENTE N.° EMC. 2023000070

Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 18/03/2023
09:59:31

- c) Documento que contiene el Plan de Gobierno y su respectivo formato resumen de la OP antes indicada.
- d) El Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos a regidores, registrado en el sistema Declara, conforme con el Reglamento de DJHV.
- e) Declaración Jurada de consentimiento de participación en las Elecciones Distritales (Anexo 1).
- f) Declaración Jurada suscrita por el candidato de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil (Anexo 2); y,
- g) Los comprobantes de pago de la tasa electoral que corresponda por cada integrante de la lista de candidatos.

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 18/03/2023
11:23:13

6. En referencia a los documentos que adjunta el solicitante, que obran en el presente expediente y que corren en autos, se deberá calificar de manera conjunta si cumplen los requisitos contemplados en el Reglamento, si corresponde o no, admitir a trámite la solicitud de inscripción de listas de candidatos para la Municipalidad Distrital de MANITEA; se advierte que la lista presentada cumple con todos los requisitos previstos en los Artículos 25°, 27° y 28° del Reglamento; así como en las leyes pertinentes.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 18/03/2023
10:18:50

7. En atención al numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento citado, corresponde admitir la solicitud de inscripción de la Lista de candidatos al Concejo Municipal del distrito de MANITEA presentada por la organización política MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ, así como disponer la publicación de la lista de candidatos en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel de este Jurado Electoral Especial, de acuerdo al artículo 32° y al numeral 32.3° del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales Complementarias 2023;

Firmado
Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD
CERNA CIPIRAN
Fecha: 18/03/2023
11:21:58

8. En ese sentido, al estar correctamente presentada la solicitud de inscripción de candidatos, queda plenamente abierta la facultad para que cualquier ciudadano debidamente inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes puede formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación, conforme lo establece el artículo 33° del citado Reglamento; asimismo, si fuere el caso, previo informe del Fiscalizador de Hoja de Vida, el JEE dispone la exclusión de un candidato, en aplicación del artículo 39° del Reglamento;

9. Sin perjuicio de lo señalado líneas arriba y como es de conocimiento público, en las circunscripciones que tiene competencia territorial este Jurado Electoral Especial de Lima no circulan medios de comunicación escrita - periódicos o diarios- de mayor circulación; por lo que, **correspondería eximir la publicación de la síntesis de la presente Resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación**, conforme lo prevé el segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento;

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a la Municipalidad Distrital de MANITEA, de la provincia de La Convención, Departamento de Cusco, presentada por **FRANCK DANNY RAURAU VARGAS**, personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - **"MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ"**, para participar en el marco del proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2023, conforme el siguiente detalle:

Jurado Electoral Especial de Lima - Dirección: Jr. Nicolás de Piérola 1070 - Lima

2/3





ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA

RESOLUCION N° 00049-2023-JEE-LIMA/JNE



EXPEDIENTE N.º EMC. 2023000070

Firmado Digitalmente
por:
MARIA DE LOS
ANGELES
ALVAREZ
CAMACHO
Fecha: 18/03/2023
09:59:33

ALCALDE		DNI
LIDY DELGADO QUISPE		41364545
REGIDORES		
1º	WILIAMS ALVARADO CARDENAS	43779370
2º	MARLENE RODRIGUEZ URBANO	47249307
3º	HENRRY ROBINSON CARRERA QUISPE	48351868
4º	ROXANA RODRIGUEZ CARDENAS	48259344
5º	WILFREDO TORRES RISCO	43056834

Firmado
Digitalmente por:
CASIANO MAMANI
PATRICIA
VANESSA
Fecha: 18/03/2023
11:23:14

2. **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, para los efectos de interposición de tachas conforme a lo dispuesto por el artículo 33º del Reglamento.

3. **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel de este Jurado Electoral Especial.

4. **EXIMIR** la publicación de la síntesis de la Resolución en el diario, conforme a las consideraciones expuestas y de conformidad al segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32º del Reglamento.

5. **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica N° CE_46621466 correspondiente al personero legal titular reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, perteneciente a la OP - "MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ"

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 18/03/2023
10:18:51

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

ZAYDA SOLEDAD CERNA CIPIRAN
Tercer Miembro

PATRICIA VANESSA CASIANO MAMANI
Secretaría Jurisdiccional
ammb

Firmado
Digitalmente por:
ZAYDA SOLEDAD
CERNA CIPIRAN
Fecha: 18/03/2023
11:21:59

